



San Andrés Islas, mayo tres (03) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-40-03-002-2.018-00228.
Demandante	AURA PINEDA AGUIRRE.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	240

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar nueva fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP (Conciliación, Interrogatorio de parte, fijación de hechos, Control de legalidad, fijación objeto del litigio), señalando el próximo jueves primero (1º) de junio de 2.023 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

Asimismo, se reconocerá la personería par actuar en calidad de Apoderado de la Demandante, señora **AURA PINEDA AGUIRRE**, al Dr. **GUSTAVO CASTILLA LEAL**, Abogado titulado e identificado con CC.# 79.367.017 y portador de la TP #117.795 del CSJ, en los términos y con las facultadas expresadas en el memorial poder.

Se admitirá asimismo la renuncia irrevocable al poder que le fuere otorgado por la Demandante al Togado **JOSE ANGEL URZOLA HERNANDEZ**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 05 a 31 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **BOTTON GROUND** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que se estimen pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona prohibida, si es de



una entidad de derecho público y elabore un plano del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)

TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **LOGAN RODAS KIRCHMAN**
- b) **LIADEL WILLIAMS VIZCAINO.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a los Indeterminados o personas desconocidas no solicitó pruebas y pidió tener en cuenta las solicitadas por la parte Demandante.

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la señora **AURA PINEDA AGUIRRE.** (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declare sobre los hechos de esta Demanda de pertenencia.

Notifíquese y cúmplase.



PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.